

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Martes, 08 de Junio de 2010 02:28 p.m.
Para:
Asunto: respuesta solicitud de informacion

ALBERTO SADA MARTÍNEZ.

P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información vía electrónica recibida en esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 26-veintiséis de mayo de 2010, a las 04:56 horas p.m., según consta en el registro electrónico receptor de este organismo a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/045/2010**, y en la que solicita en lo conducente: "...Copia del reporte diario de documentación recibida por Oficialía de Partes durante los meses de marzo y abril de 2004..."; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: "Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...", me permito exponer lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en su artículo 112, último párrafo, establece lo siguiente:

"Artículo 112.- (...)

El sujeto obligado no estará obligado a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona. En estos casos, el sujeto obligado deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva o que ya se le ha entregado información pública sustancialmente idéntica."

En este tenor, de la lectura al numeral antes transcrito, y en virtud de que en la presente solicitud de información requiere el reporte diario de la documentación recibida por Oficialía de partes de este organismo, durante los meses de marzo y abril del año 2004-dos mil cuatro, y toda vez que dicho reporte quedaba registrado en el Libro que para tal efecto llevaba en ese tiempo la referida Oficialía, es por lo que a consideración de este organismo autónomo, se trata de información idéntica a la que previamente requirió en la diversa solicitud presentada ante esta Comisión en fecha 14-catorce de abril del año en curso, a la que se le asignó el número de folio **SI/006/2010**, en la que solicitó en lo conducente, "...El Registro de la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia, del mes de enero al mes de diciembre del año 2004-dos mil cuatro...", misma que fue debidamente contestada con antelación a la presente, específicamente en fecha 27-veintisiete de abril del año en curso, al correo electrónico sama540418@gmail.com.

Por consiguiente, al tratarse en el presente caso de la misma persona que solicita información sustancialmente idéntica a la que requirió en una solicitud anterior, y la cual ya fue respondida, es por lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 112 de la ley de la materia, por lo tanto, esta Comisión no está obligada a volver a dar trámite a la presente solicitud.

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, usted tiene derecho de iniciar en los siguientes 10 días hábiles, el procedimiento de inconformidad con las formalidades establecidas en el artículo 129 de la Ley de la materia

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN



Lic. Francisco Guajardo Martínez |
Director de Asuntos Jurídicos
Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información del Estado de Nuevo León
Tel: 1001-7812 | 01 800 2 CTAINL
www.ctainl.org.mx



Por favor, no imprimas este e-mail si no lo necesitas.